



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



RESOLUCIÓN No. 150

(04 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-004-2026 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QUEBRADA TOCOLA VEREDA SOATAMA, MUNICIPIO DE TIBIRITA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

El alcalde municipal de Tibirita Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tibirita Cundinamarca, elaboró los correspondientes estudios previos de acuerdo con los cuales se requiere, « CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QUEBRADA TOCOLA VEREDA SOATAMA, MUNICIPIO DE TIBIRITA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ».

Que para esta contratación se cuenta con la suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$292.144.635,34,34) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos.

El municipio cuenta con los recursos para la ejecución del proyecto con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20260204	20260204	\$ 292.144.635,34

Que la Ley 1150 de 2007 (artículo 2), prevé:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

[...]

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

[...]

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

[...]

Que el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.5), reguló:

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 004-2026, en los términos de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 (artículo 2, número 1), y en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20.), la actuación que debe llevarse es la relativa al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en consecuencia de lo anterior el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrá en lo pertinente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; y se desarrollará con arreglo a los principios



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

Que, el **24 de julio de 2026**, en aras de garantizar el principio de publicidad, el Municipio publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, los siguientes documentos: **(1)** los estudios y documentos previos; **(2)** el Proyecto de Pliego de Condiciones; **(3)** el aviso de convocatoria pública; **(4)** las especificaciones técnicas del proceso;

Que, dentro del periodo comprendido entre el veinticuatro (24) y el treinta y uno (31) de julio de 2026, se puso en consideración de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones, lapso en el que no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que, no se recibieron solicitudes de limitación a mipymes.

Que conforme al Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la apertura de los procesos de Selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Por lo anterior, el alcalde del Municipio de Tibirita, en su calidad de Ordenador del Gasto de la Entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 004-2026**, cuyo objeto es « **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QUEBRADA TOCOLA VEREDA SOATAMA, MUNICIPIO DE TIBIRITA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** ».

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar el proceso **SAMC-004-2026**, mediante el trámite de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del estatuto general de contratación y, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	AGOTADO	SECOP II [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	AGOTADO	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	AGOTADO	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



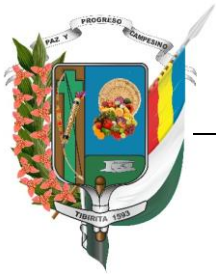
Realización del sorteo	10 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 9:00 AM	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	10 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	N/A	Tibirita – Cundinamarca, en la Carrera 4 No. 5-21
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	10 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	10 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	11 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 09:30 AM	SECOP II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	11 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	18 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	24 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	Tibirita – Cundinamarca, en la Carrera 4 No. 5-21
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II
Firma del contrato	DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL COTRATO	SECOP II
Aprobación de garantías	DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LAS GARANTIAS	SECOP II

PARÁGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por el Municipio, el cual será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. No Limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 004-2026, por lo que podrá presentar ofertas, cualquier oferente sin importar su tamaño y/o su domicilio principal .

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 004-2026**, asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$292.144.635,34,34) M/CTE.** incluido IVA y los demás gravámenes financieros, respaldados con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20260204	20260204	\$ 292.144.635,34



ALCALDÍA DE TIBIRITA

Nit. 800.094.782-6



ARTÍCULO QUINTO. El estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados físicamente en la Oficina de contratación, ubicada en la Carrera 4 No. 5-21 Tibirita Cundinamarca, y de manera electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Tibirita, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado
LUIS FERNANDO ROA AREVALO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró:


Angie Katherine Avellaneda López
Asesor En Contratación (Gobierno)